

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Burguillos, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 13 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, y otros servicios análogos municipales, así y en virtud de lo establecido en el art. 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art 56. del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se da a la citada aprobación, la tramitación y publicidad preceptiva, Información Pública y audiencia a los interesados, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios, Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	1/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ANEXO I. TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA DERIVADO TRAS LA MODIFICACIÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS MUNICIPALES.

Exposición de motivos

El presente acuerdo, tiene por objeto, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, y otros servicios análogos municipales, la cual, se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual determina que: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo y dan cumplimiento a una obligación legalmente establecida. Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública.

En este sentido, la modificación de la Ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, regulándose la actualización de las tarifas proporcionalmente a los precios de mercado vigentes de los servicios referenciados.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	2/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Se llevará a cabo, Información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio expuesto en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación, BOP y en un diario de mayor difusión de la provincia durante 30 días hábiles como mínimo, para presentación de reclamaciones y sugerencias, como trámite del art 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procedimiento para la aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que establecen:

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación, deberá ponerse -durante el periodo de información pública-, a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y objeto.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; el Ayuntamiento de Burguillos, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales, y otros Servicios Análogos Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 a 27 de la citada Ley 39/1988, en la redacción dada a los mismos por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios en instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos que, a solicitud de los interesados, obliguen a la Administración Local a impartir la actividad o enseñanza programada, de las que conforman la competencia municipal, en régimen de derecho público (artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril), configurándose desde la solicitud del interesado como de recepción obligatoria para el mismo, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Escuelas municipales de actividades deportivas, lúdicas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga, y otros servicios análogos: son servicios que bajo la guía de un monitor

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	3/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



tienen como finalidad el desarrollo de actividades, con mayor intensidad, de características lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.

b) Talleres municipales de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, cultura de naturaleza análoga: son servicios que bajo la guía de un monitor tienen como finalidad el aprendizaje, perfeccionamiento o simplemente el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.

2. A tales efectos, se consideran actividades municipales impartidas en régimen de derecho público a través de los servicios en instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos, todas las relacionadas con las competencias municipales comprendidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 citada, en especial, actividades de enseñanza, culturales, deportivas o de ocio y tiempo libre relacionadas con la seguridad, medio ambiente, salubridad pública, servicios sociales y de promoción y reinserción social, culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean receptores de los servicios derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.
2. Son sujetos pasivos de la tasa los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica de los menores que se benefician de los servicios en instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1: UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	4/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



1.1.	ENTRADA EN PISCINA MUNICIPAL	IMPORTE DÍA Y MES
1.1.1.	Días laborables (L-V), de 3 a 15 años	3,00€/día
1.1.2.	Días laborables (L-V), 15 años o mayores	4,00€/día
1.1.3.	Sábados y festivos, de 3 a 15 años	4,00€/día
1.1.4.	Sábados y festivos, 15 años o mayores	6,00€/día
1.1.5.	Bono mensual, de 3 a 15 años	50,00€/mes
1.1.6.	Bono mensual, 15 años o mayores	70,00€/mes
1.1.7.	Niños menores de 3 años	0,00€
1.2.	CURSOS DE NATACIÓN Y NADO LIBRE	IMPORTE 1 MES O DOS MESES
1.2.1.	Curso de iniciación	50,00€ ó 80,00€
1.2.2.	Curso de iniciación 2º hermano	45,00€ ó 70,00€
1.2.3.	Curso de iniciación a partir del 3er hermano (incluido)	35,00€ ó 50,00€
1.2.4.	Curso de perfeccionamiento	50,00€ ó 80,00€
1.2.5.	Curso de perfeccionamiento 2º hermano	45,00€ ó 70,00€
1.2.6.	Curso de perfeccionamiento a partir del 3er hermano (incluido)	35,00€ ó 50,00€
1.2.7.	Curso para embarazadas	35,00€/mes
1.2.8.	Curso de familiarización, de 3 a 5 años	35,00€/mes
1.2.9.	Curso de rehabilitación	35,00€/mes
1.2.10.	Nado libre	35,00€/mes
1.3	USO DE LA PISCINA EN VERANO	IMPORTE DÍA
1.3.1.	Reserva piscina completa para eventos deportivos o formativos	400,00€
1.3.2.	Reserva piscina completa para eventos no deportivos ni formativos	700,00€
1.3.3.	Fianza para uso de reserva de piscina completa para eventos en general	200,00€

EPÍGRAFE 2: ESCUELAS DEPORTIVAS

2.1.	ESCUELA DE SEMANA SANTA	IMPORTE
2.1.1.	Inscripción en la escuela de Semana Santa (Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo)	10,00€
2.2.	ESCUELA DE VERANO	IMPORTE/ MES
2.2.1.	Inscripción en la escuela de verano sin el aula matinal	45,00€/mes
2.2.2.	Inscripción en la escuela de verano con el aula matinal	55,00€/mes
2.3.	ESCUELA DE NAVIDAD	IMPORTE
2.3.1.	Inscripción en la escuela de Navidad	15,00€
2.4.	ESCUELAS DEPORTIVAS	IMPORTE/ MES
2.4.1.	Inscripción en cada escuela deportiva municipal	20,00€
2.5.	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	IMPORTE/

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	5/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



		MES
2.5.1.	Gimnasia de mantenimiento para adultos, pensionistas y discapacitados	20,00€

EPÍGRAFE 3. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

3.1.	RESERVA DE PISTAS DESCUBIERTAS	IMPORTE
3.1.1.	Pista polideportiva fútbol sala, voleibol o baloncesto, cada 60 minutos, sin luz	10,00€
3.1.2.	Pista polideportiva fútbol sala, voleibol o baloncesto, cada 60 minutos, con luz	15,00€
3.1.3.	Pista de tenis, cada 60 minutos, sin luz	4,00€
3.1.4.	Pista de tenis, cada 60 minutos, con luz	6,00€
3.1.5.	Bono pista de tenis, 5 horas, sin luz	15,00€
3.1.6.	Bono pista de tenis, 5 horas, con luz	20,00€
3.1.7.	Pista fútbol 7 tierra, cada 60 minutos, sin luz	10,00€
3.1.8.	Pista fútbol 7 tierra, cada 60 minutos, con luz	17,00€
3.1.9.	Pista fútbol 7 césped, cada 60 minutos, sin luz	22,00€
3.1.10.	Pista fútbol 7 césped, cada 60 minutos, con luz	35,00€
3.1.11.	Pista fútbol 11 césped artificial, cada 60 minutos, sin luz	45,00€
3.1.12.	Pista fútbol 11 césped artificial, cada 60 minutos, con luz	70,00€
3.1.13.	Pista fútbol 11 césped artificial, por día	500,00€
3.1.14.	Fianza uso pista de fútbol 11 césped artificial, por día	200,00€
3.2.	RESERVA DE PABELLÓN CUBIERTO	IMPORTE
3.2.1.	Media pista sin luz, cada 60 minutos	15,00€
3.2.2.	Media pista con luz, cada 60 minutos	25,00€
3.2.3.	Pista completa, sin luz, cada 60 minutos	30,00€
3.2.4.	Pista completa, con luz, cada 60 minutos	45,00€
3.2.5.	Pabellón completo, por día	400,00€
3.2.6.	Fianza uso pabellón completo, por día	200,00€
3.3.	Inscripciones participación en campeonatos	IMPORTE
3.3.1.	Inscripción campeonato fútbol sala, por equipo	120,00€
3.3.2.	Inscripción campeonato veteranos de fútbol 7, por equipo	120,00€
3.3.3.	Inscripción campeonato vóley, por equipo	20,00€
3.3.4.	Fianza para los campeonatos de fútbol sala y fútbol 7, por equipo	80,00€
3.3.5.	Fianza para los campeonatos de vóley, por equipo	20,00€

2. De las fianzas se descontarán como sanciones administrativas las cantidades tipificadas en el Régimen disciplinario de los Campeonatos.

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	6/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



3. Estas instalaciones pueden ser utilizadas mediante convenios de uso suscritos por el Ayuntamiento con Entidades Deportivas u otras Entidades Asociativas legalmente constituidas, o con otras Administraciones Públicas o Centros Docentes.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

2. La Alcaldía-Presidencia podrá dictar resolución de exención o bonificación de la tasa, previo informe de la Delegación de Deportes o Servicios Sociales según proceda, en aquellos casos en que resulte pertinente, determinando en la misma resolución el importe de la exención.

Artículo 7. Devengo y pago de la tasa.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Desde el momento en que se solicite o se inicie la prestación de cualquiera de los servicios o actividades que se regulan en esta ordenanza.

b) Desde el momento en que se inicie la prestación de cualquiera de los servicios o actividades que se regulan en esta Ordenanza, en caso de no haber mediado inscripción.

2. El pago de la misma se realizará:

a) Con carácter de ingreso previo, en las oficinas de la tesorería municipal, departamento habilitado al efecto o entidad bancaria colaboradora autorizada por el Ayuntamiento, cuando la utilización del servicio se lleve a cabo a través de la adquisición de abonos, cuando se trate de cursos, escuelas deportivas o campeonatos, y cuando se conceda la autorización para la utilización de las instalaciones, en el caso de reserva de las mismas.

b) Con la adquisición de la entrada al recinto deportivo en los demás casos.

3. En todo caso la tasa deberá ser abonada en el plazo de treinta días naturales, computados desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido este plazo, sin efectuarse el abono, se entenderá que el interesado ha desistido de su petición tácitamente, procediéndose al archivo sin más de las actuaciones.

Artículo 8. Normas de gestión

1. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	7/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



las Haciendas Locales, se exige el depósito previo del importe total de la cuota devengada, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a trámite la solicitud.

2. Si por causas imputables al Ayuntamiento la prestación del servicio no pudiera realizarse se procederá a la correspondiente devolución de las cuotas tributarias ingresadas. La no prestación ocasional del servicio de piscina motivada por tareas de mantenimiento o reparación no implicará la devolución de parte alguna de los bonos de temporada.

3. Por resolución de Alcaldía-Presidencia y por la delegación de Deportes se acordará las normas de utilización de las instalaciones deportivas, en las que se regularán entre otras los días y horas de utilización, la responsabilidad de los usuarios del debido uso de los servicios, etc.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, será de aplicación el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en su artículo 178 y ss., y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión y técnicas que se estimen necesarias para el desarrollo de la prestación del Servicio Municipal objeto de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; y demás normas que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el *"Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla"*, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	8/9



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
 1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Fecha	13/05/2025 13:29:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WZ3HMMM77ELUA4HMIPHCQ	Página	9/9

